

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 * El pago de la suscripción adelantado.
 * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año * Extranjero, 45.
 * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
 * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Octubre 1910.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan á los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1911, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.	
		UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Harina de 1. ^a	Kilogramos.....	100 kilogramos...	42		2.362.50
Idem de 2. ^a	Idem.....	Idem.....	39		2.193.75
Carne para el Hospital.....	Idem.....	Un kilogramo....	1.90		5.472
Idem para el Hospicio.....	Idem.....	Idem.....	1.90		1.947.50
Arroz.....	Idem.....	Idem.....	0.65		1.618.50
Huevos.....	Docenas.....	Docena.....	1.65		1.406.50
Leche de vaca.....	Litros.....	Litros.....	0.35		1.507.60

La subasta se celebrará á las diez de la mañana del día 25 de Noviembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Diputación y con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, por lo que se refiere á la carne, ó en el BOLETIN OFICIAL, si se trata de los demás artículos, hasta el anterior al en que ha

de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 24 de Noviembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de nin-

gún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los cinco artículos que son objeto de la subasta, pero el que ofrezca las harinas tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase, y el que ofrezca la carne tendrá también que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

Será obligatoria la presentación de muestras de harinas y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. José María Caballero.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el primero del mes corriente al en que se hubiere suministrado el género.

Llegado el 31 de Diciembre de 1911 se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación:

Zaragoza 25 de Octubre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.—Los Diputados Secretarios José Ardanuy Prida, Luis Isabál Pallarés

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1911, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó los 100 kilogramos ó la docena).

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.^o La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.^o Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se

sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los Establecimientos de Beneficencia.

3.^a Queda el rematante dispensado de conducir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, servicio que correrá á cargo del Asilo.

4.^a Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten en la cabeza, patas, livianos, hígados, bazo, sangre, morçal, manos, madejas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.^a Si los Establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

6.^a Los Establecimientos pagarán el impuesto de consumos con arreglo á la tarifa vigente y cuantos impuestos ó arbitrios se detallen por adeudo de carne.

7.^a Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos de los Notarios, escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también el pago de los derechos reales, contribución industrial y demás impuestos establecidos ó que se establezcan aplicables al contrato de que se trata.

8.^a Los carneros para el consumo de los establecimientos se sacrificarán en el Macelo público, y su peso minimum será de 12 kilogramos, sin exceder de 18 kilogramos.

9.^a Si la carne no reuniese las condiciones prevenidas á juicio de la Administración de los Establecimientos y del Sr. Inspector facultativo, el contratista presentará otra que las reúna, y en caso de no hacerlo dentro del plazo que se le señale, se adquirirá dicho artículo en cantidad igual al desechado con cargo á la fianza. Llegado este caso y siempre que se disponga de la fianza para hacer efectiva su responsabilidad, será repuesta por el contratista en el plazo de ocho días desde el en que sea requerido.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1911, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100
			UNIDAD	Plas. Cts.	de su importe.
					Plas. Cts.
Tocino salado	Kilogramos	10.920	Kilogramo	1.90	1.037.40
Garbanzos	Idem	15.500	Idem	0.90	697.50
Judías	Idem	26.200	Idem	0.60	786
Bacalao	Idem	2.650	Idem	1.50	198.75
Azúcar	Idem	3.420	Idem	1.30	222.30
Chocolate	Idem	1.530	Idem	3.20	244.80
Papas	Idem	135.300	Idem	0.16	108
Café	Idem	1.510	Idem	3.75	283.15
Gallinas	Gallinas	1.000	Una gallina	3.80	190
Aceite	Litros	11.350	Un litro	1.75	993
Vino tinto	Idem	71.500	Idem	0.30	1.072.50
Carbón mineral	Kilogramos	341.000	100 kilogramos	3.50	596.75
Idem de cok	Idem	90.000	100 id	7.25	326.25
Jabón	Idem	14.000	Kilogramo	0.90	630

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 25 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad don José María Caballero.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Será obligatoria la presentación de muestras de bacalao, garbanzos, judías, chocolate, azúcar, jabón, vino, café, carbón mineral y de cok y aceite, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo

de media hora, en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate ó favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de Diciembre de 1911, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratar nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Zaragoza 25 de Octubre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.—Los Diputados Secretarios, José Ardanuy Prida, Luis Isábal Pallarés.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1911, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa de Calatayud en el próximo año 1911, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100
			UNIDAD	Plas. Cts.	de su importe.
					Plas. Cts.
Pan	Kilogramos	31.302	Kilogramo	0.36	563.45
Carne de carnero	Idem	6.714	Idem	2	671.40
Arroz	Idem	5.271	Idem	0.50	131.80
Garbanzos	Idem	2.082	Idem	0.80	83.30
Tocino salado	Idem	1.606	Idem	1.90	152.60
Aceite	Litros	1.270	Litro	1.65	104.80
Jabón	Kilogramos	2.400	Kilogramo	0.85	102

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 26 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el Salón de Sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de aceite, jabón, garbanzos y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José M.^a Caballero.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los arts. 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pagos se verificarán por el Hospicio de Calatayud después de los noventa días.

Llegado el 31 de Diciembre de 1911, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo la más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 25 de Octubre de 1910. — El Presidente, Sixto Celorrio. — Los Diputados Secretarios, José Ardan y Prida, Luis Isábal Pallarés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de... (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Calatayud hasta el 31 de Diciembre de 1911, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción ó quebrados de céntimo) cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales.... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona en el año próximo de 1911, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100	
		UNIDAD	Plas. Cts.	de su importe. Plas. Cts.	
Pan.	Kilogramos.....	27.740	Kilogramo	0.37	513.20
Carne de carnero.....	Idem.....	8.105	Idem	2	810.50
Tocino salado.....	Idem.....	1.499	Idem	1.90	142.40
Garbanzos.....	Idem.....	2.555	Idem	0.80	102.20
Arroz.....	Idem.....	4.015	Idem	0.55	110.40
Patatas.....	Idem.....	6.570	Idem	0.12	39.45
Huevos.....	Docenas	3.203	Docena	1.25	200
Aceite de oliva	Litros	1.507	Litro.....	1.65	124
Vino tinto	Idem.....	1.000	Idem.....	0.20	10
Leche.....	Idem.....	7.825	Idem.....	0.35	137
Chocolate.....	Kilogramos	911	Kilogramo	3	136.70
Carbón mineral.....	Idem.....	38.600	100 kilogramos...	7	135
Jabón	Idem.....	1.600	Kilogramo.....	0.80	64
Lentejas.....	Idem.....	1.460	Idem.....	0.60	43.80
Bacalao.....	Idem.....	650	Idem.....	1.50	48.75

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 26 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el Salón de Sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Di-

putado provincial en quien delegue su representación. La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos

provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José M.^a Caballero.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, arroz, aceite, vino tinto, chocolate, carbón mineral y jabón, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

Los resguardos de depósitos se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta.

Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los noventa días.

Llegado el 31 de Diciembre de 1911, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.^a, ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 25 de Octubre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.—Los Diputados Secretarios, José Ardanuy Prida, Luis Isábal Pallarés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio Inclusa de Tarazona durante el año 1911, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo ó docena.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia la venta de 5.207 menuceles de carnero é igual número de pieles ó los que resulten en más ó en menos, procedentes de los carneros que se sacrifiquen para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1911.

El acto se celebrará con arreglo á lo establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el Salón de Sesiones de la Diputación, el día 25 de Noviembre próximo, á las doce, por el tipo en alza de 2 pesetas cada menucel, 1'75 cada piel, pudiendo hacerse proposición para uno solo ó para los dos artículos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final, y se presentarán, durante la primera media hora, en pliego cerrado, que contendrá, además, la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional que previamente se habrá constituido en la Caja provincial por la cantidad de 520'70 pesetas para los menuceles y 455'60 para las pieles.

A la licitación podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad don José M.^a Caballero.

Contra el acuerdo de celebración de subasta y de aprobación de pliegos, que se halla de manifiesto en la Secretaría, no se ha interpuesto reclamación alguna.

Zaragoza 25 de Octubre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.—Los Diputados Secretarios, José Ardanuy Prida, Luis Isábal Pallarés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de..... (aquí el artículo que se desea adquirir), se obliga, con estricta sujeción á los referidos pliegos, á la adquisición de..... por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada.....

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Angel Vela Hidalgo, Delegado instructor del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de alcances;

Hago saber: Que no habiendo acusado recibo de los pliegos de cargo remitidos á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Munébrega, Codo y Castejón de Valdejasa con oficios fecha 4 del actual, por el presente se cita, llama y emplaza á dichos Alcaldes, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se sirvan contestarlos ó se personen á recogerlos en estas oficinas, Morería 3, si no los hubiesen recibido; advirtiéndoles que de no verificarlo se darán por contestados, continuando las actuaciones y parándose el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á 22 de Octubre de 1910.—Angel Vela Hidalgo.

Anuncio.

Venciendo en 15 de Noviembre de-1910 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número

38 de los títulos definitivos y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado en 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1901, ha acordado que desde el día 1.º del citado Noviembre se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, bajo las prevenciones siguientes:

1.º La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda al 5 por 100 amortizable se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.º Cuando se presenten las facturas con cupones ó títulos serán comprobados debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe, se entregará el correspondiente resguardo al presentador.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador». Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se hace público por el presente anuncio en Zaragoza á 22 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela Hidalgo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 7 del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Codos apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada en 16 de Septiembre último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, número 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha ley y artículo 6.º, número 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 15 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio á pesar de haberse ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 22 de Octubre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Guáu.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea, Jefe del Detall, Director accidental de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Noviembre próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha Fábrica.

Zaragoza 21 de Octubre de 1910.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra de primera clase don José Goicoechea, Jefe del Detall, Director accidental de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Noviembre próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha Fábrica.

Zaragoza 21 de Octubre de 1910.—José Goicoechea.

SECCION SEXTA

Bárboles.

Los repartimientos de las contribuciones territorial, de edificios y solares y matrícula industrial, formados para el próximo año 1911, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados y reclamar el que se considere perjudicado.

Bárboles 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Santiago Olivito.

Botorrita.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año.

Botorrita 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

Cinco Olivas.

Por el término reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, correspondientes al próximo año de 1911.

Cinco Olivas 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Piñol.

Clarés.

A los efectos reglamentarios y por espacio de los quince días siguientes, á contar desde aquel en que aparezca el presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, se hallarán expuestos al público, en esta secretaría, los repartos de la contribución territorial por las riquezas rústica y urbana, los de consumos, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario, todos ellos confeccionados para el año de 1911.

Clarés 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Brun.

Codo.

En la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto al público los documentos siguientes, confeccionados para el año 1911:

Matrícula industrial por diez días.

Reparto de contribución rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Presupuesto ordinario, por quince días.

Codo 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Artigas.

Cosuenda.

Por término de diez días se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Real orden de 15 de Julio de 1900, el acuerdo y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio obligatorio sobre el uso de pesas y medidas de este pueblo, correspondiente al año 1911.

Cosuenda 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Lorente.

Fombuena.

La secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando: su dotación consiste en 550 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo solicitarla, los que se crean con aptitud para desempeñarla, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**; pues pasado dicho día se proveerá.

Fombuena 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jacinto Mainar.

La Muela.

Los repartimientos de las contribuciones territorial, de edificios y solares y matrícula industrial, de edificios y solares y matrícula industrial, así como el proyecto de presupuesto, formados para 1911, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados y reclamar el que se considere perjudicado.

La Muela 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Langa.

La matrícula industrial de este distrito, formada para el año de 1911, se halla expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Langa 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Vicente Salvador.

Lituénigo.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para 1911:

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Reparto de territorial y lista del padrón de edificios y solares, por ocho días; con objeto de que sean examinados por cuantas personas deseen hacerlo y oír las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo legal.

Lituénigo 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Faustino Martínez.

Nigüella.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos que á continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año 1911, por término de ocho días.

Y matrícula de subsidio industrial para el mismo año, por quince días.

Nigüella 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.

Sobradiel.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el término reglamentario, se hallan expuestos al público los documentos correspondientes al año 1911 que á continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares con su lista cobratoria.

Matrícula de la contribución industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Sobradiel 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Santos Latas.

Sigüés.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, para quien guste enterarse.

Sigüés 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Pellón.

Torrecilla de Valmadrid.

Confeccionados el reparto de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula para el año de 1911, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el día 13 del corriente mes en adelante.

Torrecilla de Valmadrid 11 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Valtorres.

Durante los plazos reglamentarios estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria.

El padrón de edificios y solares; y

La matrícula industrial.

Valtorres 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, P. O., Anselmo Cunchillos, Secretario.

Valmadrid.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos procedentes.

Valmadrid 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Montanel.

D. Daniel de Ayala y González, Secretario del Ayuntamiento de Valmadrid;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociado de la Junta municipal acordaron solicitar autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas, para poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, y en su virtud acordaron la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0·02	14.000	280
Leña.....	100	2·50	0·02	14.000	280
TOTAL					560

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Valmadrid, á dieciocho de Octubre de mil novecientos diez.—Daniel de Ayala, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Montanel.

Velilla de Jiloca.

Los repartos de contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana y la matrícula de subsidio industrial, formados en este pueblo para el próximo año de 1911, se hallarán expuestos al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Velilla de Jiloca 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José España.

Villarroya de la Sierra.

Queda expuesta al público, en esta oficina, por espacio de diez días, la matrícula industrial de esta villa para el año 1911.

Villarroya de la Sierra 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Gervasio Lozano.

Villarreal del Campo.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y á los efectos reglamentarios.

Villarreal del Campo 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

Villamayor.

Se ha señalado el día 21 del actual, á las doce, para celebrar una tercera subasta de la

extracción y aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de piedra del monte Vedado de este término, con la rebaja de un 15 por 100 de la tasación primitiva y con arreglo al pliego de condiciones y las bases económico-administrativas que obran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del mismo.

Villamayor 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Abad.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES****Morés.****Cédula de notificación.**

El Tribunal municipal de la villa de Morés, en el juicio verbal instado por D. Antonio Sangrós Castillo, administrador, y en nombre y con poder de D.ª Francisca Gil de la Riba, vecina de Zaragoza, contra D. Joaquín Rosel Langarita, que tuvo su domicilio en esta villa, plaza de la Constitución, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de veinte medias de trigo, dictó con fecha ocho del corriente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde á D. Joaquín Rosel Langarita, debemos condenarle y le condenamos al pago á D.ª Francisca Gil de la Riba, de las veinte medias de trigo reclamadas en este juicio y á las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Timoteo Ortiz.—Santiago Yarza.—Romualdo Roy.

Y á fin de que la presente, según lo acordado en providencia de esta fecha, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado D. Joaquín Rosel Langarita, la expido y firmo en Morés, á veinte de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, David Ramos.

PARTE NO OFICIAL**Junta de riegos de Maella.**

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 57 de las Ordenanzas de riegos de la misma, se convoca á Junta general para el día 6 de Noviembre próximo y hora de las ocho de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, á todos los participantes que constituyen la colectividad, para tratar sobre el presupuesto para el año siguientes asuntos pendientes de resolución y de todas las disposiciones prevenidas en dichos artículos.

Maella 18 de Octubre de 1910.—El Presidente, P. O., Ramón Frígola, Secretario.